



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO

LEY N° 24648

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL - AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO, con RUC. N° 20143672418, con domicilio en la Mz "K" Lote 8 URB. MARISCAL CÁCERES AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO. Debidamente representado por su Decano Ing. Percy Obed Azpur Gomez acreditado con D.N.I N° 28270929 y para los efectos de este documento se denominará CIP-CDA-Ayacucho, y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, con domicilio en Av. La Molina S/N - Lima, debidamente representada por su Rector Dr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco, acreditado con D.N.I. N°06443739, en adelante y para los efectos de este documento UNAM; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU-CONSEJO DEPARTAMENTAL AYACUCHO es el órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión de Ingeniería, en el Departamento de Ayacucho, según lo señala el Art. 4.52 del Capítulo IV del TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO del Colegio DE Ingenieros del Perú. Los Consejos Departamentales mantienen los mismos objetivos que el Colegio de Ingenieros del Perú que es una institución autónoma, de personería jurídica de derecho privado, creado por Ley N° 24648, SIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS "velar y coadyuvar al largo de una orientación y formación profesional adecuada, coordinando con los centros educativos y Universidades" según el TEXTO UNICO ORDENADO DEL ESTATUTO, Título III, Art.2.08.IV.a.

La UNAM es una persona jurídica de derecho público interno, creada según la Ley N° 13417 del año 1961. Es una comunidad socio educativa de trabajadores; de carácter nacional, científico y democrático; constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la investigación la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

CIP-CDA-Ayacucho, y la UNAM en el cumplimiento de sus fines y funciones gozan de autonomía de gobierno, académica, normativa económica y administrativa. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

### SEGUNDA: OBJETIVO

Mediante el presente documento, las partes acuerdan establecer los alcances generales de cooperación, en la realización de actividades de investigación, extensión social, asistencia en innovación de líneas estratégicas, capacitación y obtención de grados académicos de Maestro y Doctor que otorga la UNAM, el financiamiento de las diferentes actividades que se puedan programar se detallará en los Convenios Específicos a suscribirse.



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

## CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO

LEY N° 24648

### TERCERA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos proyectados, que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados de parte del CIP-CDA-Ayacucho, por el Ingeniero Percy Obed Azpur Gómez. Decano del CIP-CDA-Ayacucho y de parte de la UNAM, a través del Rector, JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO. Ambas instituciones podrán desarrollar este convenio en el ámbito de su competencia.

### CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción y por un periodo de CINCO años pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

### QUINTA: RESOLUCIÓN

EL presente convenio podrá ser resultado por incumplimiento de los estipulado, debiendo manifestarse por escrito con una anticipación no menor a noventa (90) días, sin perjuicio de la determinación de los compromisos contraídos, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que imposibiliten su continuación.

Asimismo por mutuo acuerdo de los partes y en forma expresa, podrá resolverse el presente Convenio Marcó.

### SEXTA: TRANSITORIA

Todo aquello que no se encuentra previsto en las cláusulas precedentes, será precisado mediante adendas, las mismas que serán parte integrante del presente documento.

Suscrito en Lima a los 06 días del mes de Junio del dos mil trece.

.....  
Dr. JESUS ABEL MEJIA MARCACUZCO

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
Consejo Departamental Ayacucho  
.....  
Ing. PERCY AZPUR GÓMEZ  
DECANO